PROCESO
PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

Convención: Punto de control		Toma de decisión: Tiene dos salidas (Adeptado/ No aceptado, etc.)

Copia Controlada

1. Objetivo

Definir los lineamientos para la declaración por parte de los servidores públicos y contratistas de posibles conflictos de intereses en el marco de sus funciones u obligaciones contractuales, así como acciones de prevención de la presentación de un conflicto de intereses.

2. Alcance

Este procedimiento aplica a todos los servidores públicos y contratistas de la Entidad.

3. Responsable

Los servidores públicos y contratistas deben informar la existencia de conflicto de interés.

La Secretaría General verificará la correcta difusión, socialización y aplicación de este procedimiento y los planes de prevención de conflictos de interés que se proyecten en el marco de la política de integridad; realizará seguimiento de los servidores obligados por la ley que deben realizar la publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.

Así mismo solicitará continuamente a la dirección jurídica información relacionada a los casos de contratación de prestación de servicios a los que les aplica dicha ley en apoyo con el equipo encargado de la contratación y se hará seguimiento de los contratistas obligados por la ley que deben declarar.

La Oficina de Control Interno realizará seguimiento a la publicación de la declaración de bienes, rentas y conflictos de interés de los servidores.

La Oficina de Control Disciplinario Interno, adelantará la actuación disciplinaria en los casos en los cuales se haya detectado la existencia de conflicto de interés y no se hubiere efectuado la manifestación o separado del conocimiento del asunto.

Para cada responsabilidad se determinarán los procedimientos, guías y herramientas necesarias conforme el alcance de su rol frente a la gestión de los conflictos de intereses.

4. Definiciones

Integridad: la integridad es una característica (ESAP, 2020) personal que, en el sector público, también se refiere al cumplimiento de la promesa que cada servidor público le hace al Estado y a la ciudadanía de cumplir a cabalidad su labor.

Conflicto de Interés: "Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público." (Art 11 Ley 1437 de 2011)

“Un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, en el que el servidor público tiene intereses privados que podrían influir indebidamente en la actuación de sus funciones y sus responsabilidades oficiales”. (OCDE- Estudio de la OCDE sobre integridad en Colombia).

Conflicto de intereses surge cuando un servidor público tiene un interés privado que podría influir, o en efecto influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones oficiales, porque le resulta particularmente conveniente a él, o a su familia, o a sus socios cercanos” (Transparencia por Colombia, 2014).

Los conflictos de intereses contemplan tres elementos generales:

• Tener un interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión del asunto.

• Que dicho interés lo tenga alguna de las personas que interviene o actúa en su condición de servidor público o contratista del Estado, conforme a lo regulado en la normativa vigente.

• Que no se presenten declaración de impedimento para actuar en el mismo, por parte del servidor público o contratista.

TIPOS DE CONFLICTOS DE INTERESES: (Tomado de la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano -DAFP-)

Real: Cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

Potencial: cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

Copia Controlada

Aparente: Cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

Esporádicos: Aquellos que se presentan de manera aislada con ocasión de una situación particular o que no tienen vocación de permanencia en el tiempo.

PARENTESCO.

De consanguinidad: "Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre." (Art 35 Código Civil).

grado de consanguinidad (1er grado padres o hijos(as) naturales o adoptivos(as)/2° grado hermanos(as), abuelos(as) y nietos(as)/3er grado tíos(as), sobrinos(as), bisabuelos(as) o bisnietos(as)/4° grado primos(as) y tíos(as) abuelos(as).

De afinidad: " Es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer." (Art 47 Código Civil). 1er grado Conyugue, suegro(a), conyugue de mis hijos(as), conyugues de mi padre o madre si no son mi madre o padre. 2° grado Cónyuges de mis hermanos/as Abuelos/as de mi cónyuge, Cónyuges de mis nietos/as, Mis hermanastros/as (entendiendo como hermanastro/a, el hijo/a del cónyuge de mi padre/madre con el que no comparto ningún lazo de sangre). 3er grado Cónyuges de mis tíos/as (cónyuges de los hermanos/as de mis padres), Cónyuges de mis sobrinos/as Tíos de mi cónyuge y sus cónyuges, Sobrinos de mi cónyuge y sus cónyuges.

Civil: Vínculo que se establece por la adopción entre el adoptivo y el adoptante (Numeral 2 del Art 64 del Código de Infancia y adolescencia).

5. Generalidades

Con la finalidad de dar a conocer una herramienta que brinde orientaciones y lineamientos puntuales para la identificación de un conflicto de interés, invitamos a todos los interesados a consultar la guía para la identificación y declaración de conflictos de interés diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el siguiente enlace: Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano - Versión 2 - Julio 2019 ; además de la página web del Sena en la que encontrara información pertinente frente al concepto de conflicto de intereses, Valores y compromisos institucionales

Vale la pena señalar, que no todo conflicto de interés se considera como una falta disciplinaria o un acto de corrupción, sin embargo, los colaboradores de la Entidad que consideren se encuentren incurso en un conflicto de intereses deberán así informarlo ante su superior jerárquico o supervisor

Copia Controlada

según sea la modalidad de vinculación a la entidad, con la finalidad de que este último se pronuncie frente al mismo y redireccione la gestión a otro colaborador.

Las situaciones de conflictos de intereses no son taxativas y las mismas se pueden presentar en cualquier momento.

La Secretaría General, mediante los diferentes canales de comunicación oficial de la Entidad divulgará la Guía vigente para la identificación de conflictos de intereses.

Una de las fuentes de información que puede advertir sobre la posibilidad de presentarse un conflicto de interés es a través de un ciudadano o externo.

Para la radicación de la declaración de conflicto de intereses esta puede efectuarse en el siguiente enlace oficina virtual de radicación del SENA, - OVR, en el cual además se encontrará con un concepto claro de conflicto de intereses para su conocimiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta las características del conflicto de intereses como anteriormente se ha descrito, pueden presentarse situaciones adicionales a las señaladas en las Ley 2013 de 2019 y que también se constituyen en conflicto. Por ello, y como una buena práctica preventiva y conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2013 de 2019, todos los sujetos obligados (contratistas de prestación de servicios de acuerdo a numeral G de la circular 209 de 2022 y directivos) deberán realizar la declaración de bienes, rentas y conflictos de interés previo a la vinculación a la Entidad, así como a su retiro o cada vez que se identifique alguna novedad frente a la información reportada inicialmente, en el Aplicativo por la Integridad Pública dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

6. Identificación de un riesgo de conflicto de intereses

Si se identifica un riego de conflicto de intereses o se declara o detecta antes o durante el procedimiento de contratación y/o nombramiento, posesión y ascenso, igualmente en toma de decisiones y trámites administrativos que se relacionen con recursos y se conviertan en un acto de corrupción, fraude, abuso de poder entre otros.

Frente a la materialización de estos se procederá conforme los procedimientos establecidos por la oficina de control interno disciplinario. Igualmente, este criterio cumplirá y se establecerá conforme con la guía de Administración de Riesgos del SENA.

Algunas actividades preventivas y correctivas sugeridas frente a la identificación de un conflicto de interés pueden ser:

- Cuando proceda, analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.

Copia Controlada

- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento, en cualquiera de las modalidades de vinculación a las que aplique lo establecido legalmente.
- Cambiar el reparto de funciones y responsabilidades del personal.
- Adopción de las medidas que, conforme a la legislación vigente, procedan.
- Establecer normas claras sobre lo que se espera del personal para evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses, tanto cuando se incorporan a la entidad como a lo largo de su desempeño profesional dentro de esta.
- Señalar claramente que los empleados son responsables de gestionar y evitar los conflictos de intereses.
- Proporcionar una descripción clara y realista de las circunstancias y relaciones que pueden conllevar una situación de conflicto de intereses.
- Informar, formar y asesorar en esta materia a las personas interesadas.
- Firma de la declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses.
- Comprobación de información a través de bases de datos conforme lo establece la normatividad legal
- Realizar capacitación continua y planificar de manera anual un cronograma de actividades preventivas.
- Incluir dentro del plan de capacitación anual de la entidad, un módulo de conflicto de intereses, donde se pueda identificar las inhabilidades e incompatibilidades

Es importante tener en cuenta que se tendrán diferentes fuentes de ingreso para identificar y gestionar riesgos en relación a este tema: encuestas, percepción, denuncias, seguimientos e informes de control interno, entre otros.

En todo caso se establecerán los canales de denuncia y tratamiento conforme las responsabilidades en las etapas de prevención, trámite e investigación conforme corresponda por las áreas involucradas, siendo la principal herramienta de comunicación la radicación de las denuncias por la oficina virtual de radicación.

Copia Controlada

7. Descripción de Actividades

ITEM	NOMBRE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	Analice la tipificación o situación en la que se encuentra en conflicto de interés.	A fin de analizar la situación en la que se encuentra y poder dar claridad a que tipo de conflicto de intereses puede presentar, se debe Consultar la "Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano" diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública. La cual se encuentra publicada tanto en la plataforma Compromiso como en la página de la Función Pública Guía Conflicto de Interés ¿Cuándo se consulta? La guía deberá ser consultada al momento de la vinculación a la Entidad (Suscripción del contrato y posesión) Sin embargo, no serán los únicos dos momentos pues la guía deberá ser consultada en cualquier situación en la que se considere se puede estar incurso en un conflicto de interés.	Todos los Servidores Públicos y/o Contratistas	N/A
2.	Declaración del conflicto de interés	Todos los sujetos obligados (contratistas de prestación de servicios y directivos) deberán realizar la declaración de bienes, rentas y conflictos de interés previo a la vinculación a la Entidad, así como a su retiro o cada vez que se identifique alguna novedad frente a la información reportada inicialmente, en el Aplicativo	Servidor público y/o Contratista que considere que está incurso en un conflicto de interés. Tercero que declare el conflicto	Comunicación electrónica

Copia Controlada

ITEM	NOMBRE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
		por la Integridad Pública dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Al Identificar que se encuentra incurso en un conflicto de intereses, así como el tipo de conflicto de interés, el servidor público y/o contratista, según sea el caso deberá comunicar inmediatamente a su Superior jerárquico o supervisor el posible conflicto de interés en donde manifieste el presunto impedimento, detallando los hechos que le llevaron a identificarlo, este comunicado deberá radicarlo a través de la oficina virtual que se encuentra en la página web de la Entidad. oficina virtual de radicación del SENA Aquí encontrará un concepto claro sobre conflicto de intereses dando claridad al tema, así como un enlace que lo conducirá a la página web de valores y compromisos de la Entidad; En el asunto "conflicto de intereses" podrá adjuntar los soportes que considere pertinentes si a ello hay lugar. En el caso de las recusaciones estas deben tramitarse por el mismo canal.		
3.	Revisar la declaración enviada por el servidor público y/o contratista	Revisar el caso particular dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la declaración del impedimento remitida por el servidor público y/o contratista, con el fin de informar las medidas a seguir.	Superior jerárquico o supervisor	

Copia Controlada

ITEM	NOMBRE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
3.1	Aceptar el impedimento e informarlo mediante comunicación electrónica al servidor público y /o contratista.	En caso de darse por aceptado el impedimento, el superior jerárquico o supervisor informará mediante comunicación electrónica al funcionario o contratista la decisión que se tome al interior de la dependencia, determinando la persona que asumirá la gestión frente a la cual se declaró impedido el servidor público y/o contratista que dio aviso. Para el caso de los supervisores de contrato estos determinarán con su superior jerárquico la persona que asumirá la gestión frente a la cual se declaró impedido el servidor público y/o contratista que dio aviso.	Superior jerárquico o supervisor	Comunicación electrónica
3.2	Si no se acepta la comunicación de impedimento	El superior jerárquico o supervisor Informará al servidor público y/o Contratista mediante comunicación electrónica, las razones por las cuales no se acepta la declaración de conflicto de interés.	Superior jerárquico o supervisor	Comunicación electrónica
4	Tratamiento	Conforme el resultado de aceptación o no, se acude a las instancias ya sea de capacitación y formación o de apoyo con control interno disciplinario para el debido proceso.	Superior jerárquico o supervisor y presunto funcionario o contratista con conflicto de interés.	Comunicación electrónica

Copia Controlada

8. Control de Cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
04	25 de agosto del 2023	Se adiciona en generalidades el concepto de conflicto de intereses desde la Oficina Virtual de Radicación SENA- OVR, así como el enlace que lleva a la página de valores de la entidad a fin de dar mayor conocimiento del tema; y facilitar el proceso de radicación. Se actualiza y mejora contenido informativo del procedimiento, Se adiciona reglamentación (numeral G de la circular 209 de 2022) frente a que contratistas deben realizar su declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses de acuerdo a ley 2013 de 2019, se actualiza y deja con criterios de accesibilidad.

Copia Controlada